Número 91. | Lunes 1.° de Agosto de 1887. | 18 cénts. de peseta.

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses	4	
	Seis	7	
	Un año	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses	4	50
	Seis	8	50
	Un año	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la de tercer órden siguiente:

Una que, partiendo de la de Agreda á Soria en el término de Castilruiz, pase por Fuentestrun, Tréyago, Magaña, Fuentes, San Pedro Manrique y La Cuesta, á empalmar en la villa de Yanguas, y de ésta, por Diustes, á la de Villanueva de Cameros con la de Torrecilla.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(Gaceta del dia 28 de Julio de 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Medina Vera contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Archena en los dias 1.° al 4 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Medina Vera contra el acuerdo de la Comision provincial de Murcia, que declaró nulas las elecciones últimamente verificadas en Archena.

Resulta que al verificarse la eleccion de la mesa definitiva en 1.° de Mayo próximo pasado D. Manuel Roman Lopez, manifestó que protestaba contra la validez de la misma, por haberse infringido la ley Electoral en la constitucion de la mesa interina, haberse ejercido coaccion en la puerta del Colegio por dos Tenientes de Alcalde y dos agentes del Alcalde, haberse colocado la mesa en un sitio que hacia posible se cometiesen falsedades en la eleccion, no haber leido en el escrutinio las papeletas más que el Presidente; además solicitó de la mesa le entregase una certificacion comprensiva de los electores que hubiesen tomado parte en la votacion, con designacion de los que lo hubieran hecho con cédula duplicada, del número de votos obtenidos por cada candidato y expresion literal del acta de la elecion del mismo dia.

La mesa desestimó por unanimidad esta protesta.

Al celebrarse la Junta general de escrutinio el dia 8 del mismo mes y año se presentó, firmada por 18 electores, una contraprotesta en la que se negaban los hechos que servían de base á la protesta, y se suplicaba á la Junta que la desestimase como así lo acordó, en vista de que los hechos denunciados no tenían la importancia que se les daba, no habiendo además prueba alguna de que en realidad hubiesen ocurrido.

D. Silverio García reprodujo en la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y los comisionados de la Junta general de escrutinio, la protesta formulada por D. Manuel Roman Lopez, añadiendo á ella nuevos abusos que se decían cometidos; pero sin que á dicha protesta, lo mismo que á la anterior, se acompañase documento alguno que demostrase ó tratase de demostrar la certeza de los hechos en que la misma se apoyaba, asimismo se presentó por D. Juan Guardiola un escrito en que se solicitaba fuese declarado incapacitado para ejercer el cargo de Concejal D. Juan José Sanchez Banega, por estar comprendido en el párrafo 4.° del art. 45 de la ley municipal, y en el primero del artículo 8.° de la ley Electoral. Tanto la protesta como la solicitud de incapacidad fueron por unanimidad desestimadas.

Contra el primero de estos acuerdos recurrio D. Silverio García ante la Comision provincial, acompañando el escrito con tal objeto presentado, en acta en la que constaba que el dia 5 de Mayo último, ocho electores se habian presentado ante el Notario D. Pedro Lopez, y habian estado conformes en opinion que eran ciertos los hechos en que se apoyaba la protesta presentada por el recurrente; pero sin que dicho funcionario diera fe de que en realidad aquéllos hubieran recurrido; D. Silverio García manifestó asimismo en su escrito, que no se había levantado acta notarial de los abusos que denunciaba, porque el Notario de Archena, al ser requerido para ello, habia dicho que se encontraba enfermo, y que en cuanto al Juez municipal, era decidido partidario del Alcalde, en cuyo favor intervino en las elecciones.

La Comision provincial, apreciando los fundamentos de la protesta, acordó declarar

nulas las elecciones á que la misma se refería.

Tanto la protesta formulada por D. Manuel Roman Lopez, como la presentada reproduciendo la anterior por D. Silverio García, carecen en absoluto de fundamento, y ni siquiera se ha intentado probar la certeza de los hechos en que ambas se apoyan, pues sólo se ha presentado últimamente ante la Comision provincial un acta notarial á que no puede darse valor alguno, en que el funcionario que la autoriza sólo dá fé de que ocho electores de los 406 con que el Colegio cuenta, se presentaron ante él afirmando que, en efecto, ellos aseguraban que eran ciertos los hechos en que la protesta se fundaba, la que, además de ser la única que se ha presentado, por unanimidad ha sido desestimada, tanto por la mesa interina como por la Junta general de escrutinio y por la extraordinaria de 1.° de Junio, sin que estén justificados los motivos que haya tenido la Comision provincial para estimar como ciertos los hechos que la sirven de fundamento,

La Seccion se cree, por lo tanto, exenta de tener que entrar á examinar el fondo de una protesta á que no cabe dar valor alguno, y opina que procede revocar el acuerdo recurrido, y confirmar el adoptado por la Junta extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y comisionados de la general de escrutinio.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1887.=Moret.=*Sr. Gobernador de la provincia de Murcia*.=(Gaceta del dia 24 de Junio de 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

No habiéndose llevado á cabo en la Alcaldía de Duruelo, por falta de licitadores, la subasta de las 35 maderas anunciada en el *Boletin oficial* de 1.° de los corrientes, he dispuesto se celebre nuevo remate, bajo el mismo tipo de tasacion y condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en dicha Alcaldía el dia 20 de Agosto próximo á las doce de su mañana.

Soria, 28 de Julio de 1887.

El Gobernador,
César Ordáx Avecilla.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del señor Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pets.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.......	0	27
Id. de cebada de 3'95 kilógramos.......	1	
Id. de paja de 6 id..................	0	36
Litro de aceite..................	1	17
Carbon, kilógramo..................	0	07
Id. de leña..................	0	04

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.° de la Real órden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria 22 de Julio de 1887.

El Vicepresidente,
Antonio Sanz.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion.

Sesion del dia 13 de Mayo de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Observados en Caja fueron reconocidos y declarados inútiles Juan Francisco Sanz, de Valtueña; Roman Cervero, de Alcoba de la Torre; Calixto Martinez y Manuel Alejandro Gallego, de Puebla de Eca; Basilio Berguizas y Victor Cascante, de Vizmanos.

Reconocido en revision el mozo Agapito Royo, de Almarza; fué declarado inútil.

Vistos los anuncios para la subasta de limpia y apertura de acequias del término del Cubo de la Solana, acordó informar que no hay inconveniente en que se inserte en el *Boletin oficial;* pero no pudiendo verificarse las obras hasta los meses de Febrero, Marzo y Abril, segun previene la Instruccion.

Vista la consulta del Alcalde de Duruelo sobre la validez de un voto en la última eleccion de Concejales, acordó se conteste que la mesa electoral y la Junta general de escrutinio se atenga en estas operaciones á lo dispuesto en los artículos 61 al 89 de la vigente ley electoral.

Igual acuerdo recayó en análoga consulta hecha por el Alcalde de Bretun.

Examinados los presupuestos de gastos carcelarios para el año económico de 1887 á 88 de los partidos judiciales del Burgo y Almazan, acordó su aprobacion.

Enterada del acta que remite el Alcalde de Velilla de los Ajos, referente al escrutinio general de la última eleccion de Ayuntamiento por la que resulta haber declarado nulas las elecciones en virtud de haber votado cada elector tres candidatos en vez de dos, acordó se devuelva por no ser esta causa de invalidez, volviendo ha hacerse el escrutinio que determina el art. 83, siguiéndose los demás procedimientos señalados en el 84 al 89.

A instancia del interesado acordó sea baja en el hospicio de esta ciudad el acogido Juan Mobellan.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Somaen, referente á la supresion de dos pasos á nivel en el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de que se oiga al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Igual acuerdo adoptó en análogo expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Arcos.

Enterada de los tipos y condiciones propuestas por el Vocal Sr. Fuertes para la subasta de los suministros á los establecimientos benéficos, acordó aceptarlos, que se anuncie en el *Boletin oficial* y que aquélla tenga lugar el dia 6 de Junio próximo.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Reconocidos los mozos Saturnino Martinez, de Calderuela, y Francisco Asensio, de Tardesillas; Marcelino Diez, de Abelar, y Mariano Sigüenza, de Salinas de Medina, que se hallaban en observacion en Caja, fueron declarados inútiles.

Declaró exceptuados como hermanos de soldados á los mozos Nicomedes, Cipriano, Miguel, de Berlanga; Bernardino Tejedor, de Valderrodilla, é Hipólito Gonzalez, de Torralba.

Declaró sorteable al voluntario en el Ejército Santiago Barrena, de Caltojar.

Concedió diez dias de licencia á D. Antonio Sanz, Vicepresidente de la Comision provincial.

Autorizó al Jefe de obras provinciales para que lleve á efecto las obras de reparacion del puente Ebrillos y camino que dá acceso al mismo.

Denegó la solicitud del Ayuntamiento de Gómara, rogando se aplace la recaudacion de lo que adeuda á la Caja provincial por el corriente año hasta la recoleccion de frutos.

Accediendo á los deseos de Juan Carazo, vecino de Fuentearmegil, le concedió el prohijamiento del expósito del Burgo de Osma. Casimiro la Iglesia.

Terminado el plazo concedido á los Ayuntamientos para el pago de débitos por el repartimiento de 1886 á 87, acordó se expidan certificaciones por el órden de mayores atrasos.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Teodoro Martin Alonso, de Almazan, reemplazo de 1887, hijo de impedido, fué exceptuado temporalmente.

Enrique Romero y Fernando Asensio, de Soria, observados en Caja y reconocidos en este dia fueron declarados inútiles.

Pelayo Ayllon, de Soria, reemplazo de 1887, fué reconocido y de conformidad con el dictámen facultativo, declarado útil condicional.

Cipriano Tamás, primer reemplazo de 1885, reconocido en revision, fué declarado inútil.

Dispuso reclamar nuevas certificaciones de existencias de los hermanos de los mozos Frutos Lopez, de Gómara; Brualio Gonzalo, de Conquezuela, y Benigno Losada, de Renieblas.

Pedro Estéban, de San Estéban; no acreditando los auxilios que presta al padre, fué declarado sorteable.

Dispuso se celebre en el dia de mañana la sesion ordinaria que habia de tener lugar el 19 del actual.

No hallando comprendidos en las excepciones alegadas á los mozos Manuel Lafuente, de Brias, Martin Millan, de Hinojosa del Campo, y Hermenegildo Gomez, de Valdeavellano; los declaró sorteables.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Prudencio Beltran y Manuel Redondo, de Monteagudo, hermanos de soldados fueron exceptuados temporalmente.

Manuel Gonzalez y Estanislao Enví, de Soria; observados en Caja y reconocidos en este dia se declararon inútiles temporalmente.

Declaró á favor de Montijo (provincia de Badajoz) la competencia que sostenia con Montenegro de Cameros, sobre inclusion en sus alistamientos del mozo Francisco Rodriguez.

Dispuso conceder la licencia que para contraer matrimonio solicita el expósito Agustin de la Iglesia procedente del hospicio de esta ciudad.

Acordó se informe favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valdenarros, solicitando autorizacion para ejecutar las obras de una casa Ayuntamiento con el importe de la 3.ª parte de sus propios vendidos y la renta de las inscripciones emitidas por el Estado á su favor.

Dispuso se conteste al Alcalde de Ituero que no es posible aplazar la recaudacion de lo que adeuda á la Caja provincial.

Desestimó la pretension de la viuda María Carretero, de esta ciudad, madre de Apolinar Andrés, que como demente se halla de observacion en el hospital, para que en vez de ser conducido á un manicomio se la socorra con alguna cantidad mensual para atender á su manutencion y cuidado teniéndolo en su compañía.

Sesion del dia 20.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Observados en Caja han sido reconocidos y declarados inútiles temporalmente los mozos Pedro Rodriguez, de Montuenga; Leon Casado, de Baraona, y Aquilino Borque, de Arancon, y Mariano Rubio, de Villabuena.

Se declararon útiles y por tanto sorteables Manuel Alvarez, de Villar del Ala; Santiago Tello, de Olvega; Eulogio Gañan, de Blacos; Manuel Gonzalez, de Calatañazor, y Cesáreo Soria, de Rioseco.

Sesion del dia 23.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se abonen 532 pesetas al Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad por las dietas y gastos de viaje para pasar á Madrid como Contador municipal á las órdenes de la Direccion.

De igual modo dispuso se abonen las subvenciones á los hospitales de Almazan y Medina, correspondiente á los cuatro últimos meses vencidos.

Tambien acordó se pase al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletin oficial* la circular sobre que en el balance del presente mes se incluyan las cantidades consignadas en presupuestos adicionales y extraordinarios donde los haya.

Declaró sorteables á los mozos Antolin García, de Molamio, y Pedro Gomez, del Cubo de la Solana, del reemplazo de 1886.

Juan Gil y Zacarías Martinez, de Reznos, del reemplazo 1.° de 1885, y Joaquin García, de Caravantes, del reemplazo de 1884, fueron declarados soldados.

Francisco Medel, de Alcubilla de Avellaneda, y Lucas Arribas, de Miñana, fueron declarados inútiles.

Bonifacio Lucas, de Alcubilla de Avellaneda, y Pedro Gomez, de Reznos, quedaron pendientes.

Dispuso se diga al Alcalde de Espeja que no es posible aplazar la recaudacion de lo que adeuda á la Caja provincial por el 2.°, 3.° y 4.° trimestre del actual año económico.

Acordó se publique un extracto en el *Boletin oficial* del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del presente mes.

Concedió al Ayuntamiento de Zayas de Torre la autorizacion que solicita para litigar contra D. Juan Navas Rocha.

Igual autorizacion concedió al Ayuntamiento de Miño de San Estéban contra varios vecinos de los pueblos de Aldea de San Estéban, Quintanas Rubias de Abajo, Soto de San Estéban y Olmillos.

Sesion del dia 24.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Declaró recluta disponible al mozo Aniceto Blazquez, de Reznos, del primer reemplazo de 1885.

Observados en Caja fueron declarados inútiles temporalmente Celestino Diez, de esta ciudad, del reemplazo de 1886; Dionisio de la Concepcion, tambien de Soria, del 2.° reemplazo de 1885, y Pedro García, de Renieblas, del primer reemplazo de 1885

Jacinto Barrera, de Noviercas, del primer reemplazo de 1885, fué declarado sorteable.

Dispuso sean admitidas en el hospicio de esta ciudad Isabel Marina, vecina de Pinilla de Caradueña, por hallarse ciega y sin recursos, y María Cámara, de Agreda, que se halla en las mismas circunstancias.

Tambien acordó el ingreso de Juliana Soria Lopez, vecina de Centenera de Andaluz, en el hospicio del Burgo de Osma.

Enterada de la consulta que hace el Ayuntamiento de Bretun referente á la eleccion de Concejales, dispuso se le conteste se atenga á lo que disponen los artículos 61 al 89 de la ley electoral.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Observados en Caja y nuevamente reconocidos fueron declarados inútiles temporalmente los mozos Eusebio Labanda, de Ledesma, 2.° reemplazo de 1885; Hilario Martin, de Fuentecambron, 2.° reemplazo de 1885 y Baltasar Lozano, de Cañamaque, reemplazo de 1886.

Vista la instancia que Teodoro Orden, vecino de Cidones, elevó al Sr. Gobernador pretendiendo eximirse del cargo de Concejal, acordó se conteste á dicha autoridad para que lo haga al interesado que las protestas contra la capacidad deben ser resueltas en primera instancia en la reunion extraordinaria que el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio celebren en 1.° de Junio próximo.

Vista el acta de la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta de escrutinio de Ciria para resolver las protestas presentadas contra las elecciones que remite el Alcalde en virtud de apelacion interpuesta, acordó dejar sin efecto el acta en cuestion y devolver al mencionado Alcalde el acta y demás documentos, previniéndole que admita las protestas que se presenten hasta el 31 del corriente.

Enterada de una instancia del acogido Ambrosio Moreno, solicitando la salida del establecimiento, y visto el informe de la Sra. Directora, acordó continúe por un mes más en la casa.

Visto un oficio del Alcalde de Tajueco pidiendo prórroga para ingresar lo que adeuda á la Caja provincial, acordó se le manifieste que no es posible acceder á sus deseos.

Dispuso sea baja definitiva en el hospicio de esta ciudad el expósito Felipe de la Iglesia.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Junio.

SECCION CUARTA.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factorías de utensilios de Burgos, Logroño, Santander, Santoña y Soria, desde 1.° de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1888, y un mes más si conviniere á la Administracion militar, tendrá lugar dicho acto el dia 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la Intentencia militar y Comisarías de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, por medio de primera subasta pública que se celebrará con sujecion á las prescripciones del reglamento de contratacion aprobado en 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los Tribunales de subasta constituidos al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase 11.ª, con los precios en letra y con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio y demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia de la subasta, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Los pliegos de precios límites se publicarán con la debida anticipacion; estarán además de manifiesto en esta Intendencia y en las citadas Comisarías, y en ellos se hará constar la cantidad que se ha de depositar para garantía de las proposiciones.

Las cantidades que de cada artículo se necesitan en las diversas Factorías, son las siguientes:

FACTORIAS.	Aceite. — *Hectólts.*	Carbon. — *Qls. méts.*	Paja. — *Qls. méts.*	Hierba. — *Qls. méts.*
Burgos	110	2250	1250	»
Logroño	50	800	600	»
Santander	15	300	»	300
Santoña	50	1100	600	»
Soria	16	360	300	»

Burgos, 28 de Julio de 1887.=Eduardo Alonso.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., segun cédula personal que presenta con el núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar el aceite, carbon y artículos de relleno necesarios en las Factoría de..... desde 1.° de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1888 y un mes más si conviniere á la Administracion militar, se compromete á verificar el abastecimiento de los artículos que expresa á los precios siguientes:

Hectólitro de aceite para Búrgos, á..... posetas ..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de encina para Búrgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de roble para Búrgos, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja de centeno para Búrgos, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de aceite para Logroño, á..... pesetas ..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de encina para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de roble para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja de centeno para Logroño, á..... pesetas..... céntimos.

Hectólitro de aceite para Santander, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de encina para Santander, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de roble para Santander, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de hierba para Santander, á.... pesetas.,... céntimos.

Hectólitro de aceite para Santoña, á..... pesetas ..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de roble para Santoña, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de paja de trigo para Santoña, á..... pesetas ..... céntimos.

Hectólitro de aceite para Soria, á..... pesetas.... céntimos.

Quintal métrico de carbon de encina para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Quintal métrico de carbon de roble para Soria, á..... pesetas céntimos.

Quintal métrico de paja de centeno para Soria, á..... pesetas..... céntimos.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño talon le depósito que justifica el de..... pesetas en la Caja general de Depósitos (ó en su Sucursal de la provincia de.....), que corresponde á esta proposicion.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Edicto.

D. Jorge Olcina y Gosalvez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que recaida declaracion de la necesidad de la ocupacion del inmueble en el expediente de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública del molino harinero, sito en término de esta capital, denominado de Enmedio, que instruye el Gobierno civil de la provincia; y no teniendo representante autorizado para intervenir en el mismo, el Excmo. Sr. Conde de Gómara y Marqués de Grañina, con arreglo á lo prevenido en el último apartado del art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se le requiere por medio del presente para que en el término de ocho dias, contados desde el de su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, verifique en debida forma el nombramiento del citado representante.

Soria, 28 de Julio de 1887.—Jorge Olcina.

Ayuntamiento de Torrubia.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por espacio de ocho dias, contados desde la fecha, el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al actual año económico para los efectos de publicidad y demás fines reglamentarios.

Torrubia, 20 de Julio de 1887.—El Alcalde, Pascual Gaya.

Ayuntamiento de Almenar.

Por traslacion del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, dotada la primera con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan las circunstancias que establece el art. 123 de la ley municipal vigente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Almenar, 26 de Julio de 1887.—El Alcalde, Calixto Hernandez.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma,

Por la presente y término de diez dias, contados desde su insercion en los periódicos oficiales,

se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Escribano Hernandez, hijo de Lucio y de Modesta, de 17 años, soltero, tipógrafo, natural del Burgo de Osma, y que ha debido residir en Madrid en la calle de Segovia, núm. 26, 3.°, de estatura alta, cara larga, nariz id., ojos azules, pelo rojo; viste pantalon, cazadora, chaleco, sombrero y botas, para que comparezca ante este Tribunal á rectificarse en el escrito presentado por su defensa en causa que se le sigue por lesiones á Matías Rioseco; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Soria á 26 de Julio de 1887.=Francisco Roca de la Chica.=Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

...

Juzgado municipal de Soria.

Licenciado D. Segundo del Hoyo, Juez municipal de esta capital,

Hago saber: Que para satisfacer el principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Estaquio Ramos, de esta vecindad, contra su convecino Leon Mendoza, sobre pago de 85 pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los bienes inmuebles embargados al último, los cuales se hallan depositados en poder de D. Hilario Herrero, de la misma vecindad, habiendo sido justipreciados en las cantidades siguientes:

Bienes embargados á Leon Mendoza.

Cien tablones de regrueso nogal, á 2 pesetas 75 céntimos uno, 275 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el dia 3 del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Soria á 26 de Julio de 1887.=Segundo del Hoyo.=Por su mandado, Marcelino Lacussant.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial *durante el mes de Julio de* 1887.

Circular de la Seccion de Fomento de esta provincia señalando el dia 20 de Julio para la subasta de 35 piezas de madera en el pueblo de Duruelo, número 78.

Otra id. de id. señalando el dia 21 de Julio para la subasta de 129 piezas de madera en el pueblo de Covaleda, id.

Otra id. de id. señalando el dia 3 de Agosto para la subasta de árboles que se ha de celebrar en el pueblo de la Póveda, núm. 79.

Otra id. del Gobierno civil de la provincia mandando á los Ayuntamientos remitan á la Comision provincial un estado de la instalacion de los nuevos Ayuntamientos, núm. 80.

Otra id. de id. referente á la busca y captura de los presos D. Mariano Rico Monton y D. Andrés Alonso Maldonado, id.

Otra id. de id. relativa á la busca y detencion del jéven Francisco Gemez de la Torre, id.

Otra id. de id. referente á la busca y captura de Paulino Martin y Martin, id.

Otra id. de la Comision provincial señalando cuatro dias de término para que remitan el balance del mes de Junio y la cuenta del 4.° trimestre, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia señalando el dia 24 del actual para que tenga efecto la eleccion de Concejales de los Ayuntamientos de los pueblos de Fuentelmonge, Chavaler y La Mallona, núm. 81.

Otra id. de id. relativa á la busca y captuaa de los confinados José Soriano y Antonio Bautista Tupiana, núm. 82.

Otra id. de la Comision provincial concediendo cuatro dias de término para que presenten los Ayuntamientos los balances y cuentas que han debido presentar en los primeros dias del presente mes, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision de la Excma. Diputacion durante el mes de Marzo último en los dias 2, 4, 7, 9, 11 y 14, id.

Circular de la Comision provincial señalando el dia 13 de Adosto para que tenga lugar la subasta de paños, telas, etc., que se necesitan en los establecimientos béneficos de la provincia, núm. 83.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 16, 18, 21 y 23 del mes de Marzo último, id.

Ley referente al derecho de asociacion que reconoce el art. 13 de la Constitucion, núm. 84.

Circular de la Comision provincial conminando con la multa de 20 pesetas á los Ayuntamientos que no han enviado los balances del mes de Junio último, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 26, 28 y 30 del mes de Marzo último, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia referente á la busca y captura del preso Leonardo Iglesias, fugado de la cárcel de la Robla, provincia de Leon, núm. 85.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 1.°, 2, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 14 y 15 de Abril de 1887, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia participando haber sido robadas varias alhajas á Doña Jerónima García Martinez, desde la estacion del Escorial hasta Madrid, núm. 86.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 15, 16. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 de Abril de 1887, id.

Ley del Ministerio de Fomento concediendo á todas las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza cuarenta y cinco dias de vacaciones en el curso del año, núm. 87.

Circular del Gobierno civil de la provincia nombrando la Junta de Sanidad en los pueblos de los partidos de Agreda y Almazan, id.

Otra id. de id. referente á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Badajoz Juan Muchon Guillen, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 29 y 30 del mes de Abril último, id.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia, id.

Real decreto creando las plazas de Inspectores de Instruccion pública, núm. 88.

Ley concediendo á los Profesores de 1.ª enseñanza derechos pasivos, id.

Circular del Gobierno civil de la provincia nombrando individuos de la Junta de Sanidad á los señores que cita en el partido del Burgo de Osma, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 2, 3 y 4 de Mayo de 1887, idem.

Real órden del Ministerio de Fomento señalando los dias desde el 24 del presente mes hasta el 6 de Setiembre próximo inclusive para las vacaciones de las Escuelas públicas de todas clases y grados, núm. 89.

Circular del Gobierno civil de la provincia nombrando las Juntas de Sanidad en los pueblos del partido judicial de Medinaceli á los individuos que cita, id.

Otra id. de id. referente á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Fresno, Mariano Bomoguza, Jaime Pellicer Oran. Pablo Llanes Valles, José Fernandez Martinez y Jaime Valverde Salcedo, id.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 12 de Mayo de 1887, id.

Circular del Gobierno civil nombrando las Juntas de Sanidad del partido de Soria á los individuos que cita, núm. 90.

ANUNCIOS PARTICULARES.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 *principal.—Plaza Mayor.*—13 *principal*,

SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su dia se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultas, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los indivíduos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asutos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA. 16—25

FÁBRICA DE AGUARDIENTES Y JABON

DE

JOSÉ MARÍA DEL RIO,

Plaza de Teatinos, 1, Soria.

Los aguardientes que ofrezco al público, son todos elaborados de vino puro, en competencia con los aguardientes industriales.

Aguardiente usual, á 24 reales cántara.
Idem comun, á 30 id. id.
Idem Doble anís, á 36 id. id.
Idem Triple anís, á 42 id. id.
Idem Superior, á 50 id. id.
Idem Quel, á 80 id. id.
Idem id., á 8 id. botella.
Anisete perla, á 32 id. cántara.
Idem Brillo, á 48 id.
Idem Numantino, á 64 id. id.

Jabones.

Jabon Glicerina, á 30 reales arroba.
Idem Verdoso, á 35 id. id.
Idem Goma, á 36 id. id.

1, *Plaza de Teatinos*, 1, *Soria.* 4

CARBUNCO-CIDA

ó

MATA-CARBUNCO

DEL DOCTOR MONGE.

Eficacísimo y acreditado remedio para curar en breve tiempo (y sin quemaduras) el *carbunco* ó *pústula maligna.*

Precio de la caja (con su instruccion) 25 PESETAS.

Gratis á los hospitales civiles y militares.

Gran descuento á los Sres. Farmacéuticos.

Las cajas van precintadas con la firma y rúbrica del autor.

Depósito y despacho central en la Gran Farmacia del Doctor Monge.

POSTIGO, 10, SORIA.

6—6

SORIA.=Imprenta provincial.